



COMUNICADO 2

19 de Enero de 2009

EL CONSENSO DEL RGC SEGÚN EL MINISTERIO

EL PELIGRO DE UN MAL RGC NO PROVIENE SOLO DE LA SEGURIDAD.

El Ministerio se está convirtiendo en cómplice de la empresa para encubrir la **clasificación de categorías**. En la reunión que tuvo lugar el día 13, repite, que entiende que existe consenso para continuar con otros artículos del nuevo RGC, sin embargo, **todos los sindicatos presentes nos manifestamos en contra de la aprobación del grupo de artículos objeto de revisión**. Extraño consenso es éste.

No menos extrañamente, el Ministerio dice que no entra en materia laboral y, sin embargo, incluye en la propuesta de nuevo RGC las siguientes “perlas”:

Art. 110: Entre las funciones que se asignan al Responsable de Circulación incorporan “...el accionamiento de agujas y de las barreras de los pasos a nivel, la realización de maniobras y ejercer todas aquellas otras funciones que el RGC asigne al mismo”.

Art. 311: Con esa redacción pretenden que los Jefes de Circulación establezcan los itinerarios manuales.

Art 433: Prescripciones de Circulación (BTS). Se atribuyen competencias a personal que no es de ADIF que solo competen al Responsable de Circulación (llegada de tren completo por los maquinistas). Además, con la nueva redacción de este artículo se consigue regular el establecimiento del BTS, que al contrario que el anterior que necesitaba de la presencia de Jefe de Circulación en las estaciones afectadas por el establecimiento del bloqueo; **este consigue establecerse sin la presencia en las estaciones del JC que antes garantizaba la seguridad, por la inutilización de los sistemas automáticos que son la garantía de la seguridad del tráfico ferroviario.**

Art. 439: Prescripciones de Circulación (BTV) y su repercusión en los arts. 437, 438 y 440. Estos artículos tratan de la vía única temporal, que con la modificación del RGC se llamará Banalización Temporal de Vía (BTV). Con ellos se pretende incluir lo regulado en la Consigna C Experimental nº 31, pero **con la grave particularidad de que, en lugar de aplicarse excepcionalmente** para situaciones de averías, incidencias, y durante el tiempo imprescindible hasta la incorporación al servicio de los Jefes de Circulación de cada una de las estaciones afectadas, que es como estaba acordado con la representación sindical, **se aplique de forma regular “cuando no sea posible la circulación normal por una de las vías, lo ordene el PM o se disponga por Consigna C”.**

En definitiva, Este nuevo RGC viene cargado de intenciones. A saber, aumento de funciones que, además, se traduce en incremento de saturación y desaparición de personal de las estaciones. Coste de la operación, CERO. ¡I N A D M I S I B L E !

MORATORIA ¡YA! PARA LAS FUNCIONES QUE QUIERE IMPLANTAR EL NUEVO RGC

Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - Sótano 1 - 28007 - MADRID

Tel.: 91 467 67 70 - 661 29 20 16 - 998054 - 165386/87/88/89

Fax Exterior: 917 74 53 92 - Fax Interior: 165392 - www.scf.es - scf@scf.es